

Secretaría de Modernización del Estado AHG/MLG/FVR **E8593/2021** MINISTERIO DE HACIENDA

06 DIC 2021

TOTALMENTE TRAMITADO DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 6 DICIEMBRE 2021

EXENTA № 600/2021

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3º y siguientes del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo Nº 2.025, de 2020, del Ministerio de Hacienda; y, en las Resoluciones Nºs. 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde "estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley". Especialmente, le corresponde, la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

2. Que, la Secretaría de Modernización del Estado (en adelante, también la "SM") del Ministerio de Hacienda, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y atención que brindan.

3. Que, la Tesorería General de la República (en adelante, también la "TGR") es el organismo encargado de recaudar, custodiar y distribuir los fondos y valores fiscales, y en general, los de todos los servicios públicos. Asimismo, debe efectuar el pago de las obligaciones del Fisco, y otros que le encomienden las leyes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 del D.F.L. Nº 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, que Fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado del estatuto orgánico del Servicio de Tesorerías.

4. Que, en virtud de los principios de coordinación, eficiencia y eficacia en la continuidad y satisfacción de las necesidades públicas, en el marco de sus respectivas competencias, la Secretaría de Modernización del Estado en conjunto con la Tesorería General de la República han acordado colaborar mutuamente y comprometer sus esfuerzos, con el objeto de potenciar el rol de la TGR como recaudador y pagador del Estado, a través del diseño, implementación y evaluación de mejoras en las plataformas electrónicas y sitios web de la Tesorería, además del apoyo en el desarrollo e implementación de los proyectos "Notificador del Estado", "Centralización de Mandatarios Electrónicos", "Sistema Integrado de Gestión y Administración" -sin perjuicio de las facultades que le







correspondan a los órganos competentes en cada una de los proyectos señalados- y otros gestionados por la SM.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el convenio de colaboración suscrito entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Tesorería General de la República, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Υ

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En Santiago de Chile, con fecha 25 de octubre de 2021, entre la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por el Sr. ALEJANDRO WEBER PÉREZ, Subsecretario de Hacienda, cédula nacional de identidad Nº 15.342.638-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos Nº 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría de Hacienda" o la "Subsecretaría"); y, la TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, R.U.T. Nº 60.805.000-0, representado por la Sra. XIMENA HERNÁNDEZ GARRIDO, Tesorera General de la República, cédula nacional de identidad Nº 8.723.120-8, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Teatinos Nº 20, piso 3, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, la "TGR" o la "Tesorería"); ambas conjunta e indistintamente denominadas las "partes", han acordado celebrar el presente convenio de colaboración (en adelante, el "Convenio"), en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1.1 Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Decreto con Fuerza de Ley № 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley № 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
- 1.2 Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde "estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley". Especialmente, le corresponde la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.
- 1.3 Que, a su vez, la Secretaría de Modernización del Estado (en adelante también, la "SM"), perteneciente al Ministerio de Hacienda, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y atención que brindan.
- 1.4 Que, por su parte, la Tesorería General de la República es el organismo encargado de recaudar, custodiar y distribuir los fondos y valores fiscales, y en general, los de todos los servicios públicos. Asimismo, debe efectuar el pago de las obligaciones del Fisco, y otros que le encomienden las leyes,







de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 del D.F.L. Nº 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, que Fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado del estatuto orgánico del Servicio de Tesorerías.

- 1.5 Que, uno de los objetivos estratégicos de la TGR es mejorar la satisfacción de sus ciudadanos(as), usuarios(as) públicos, privados y Gobierno (en adelante, todos éstos serán referidos como "usuarios(as)" de la TGR), mediante una gestión orientada a la calidad de servicios, que permita generar Valor Público.
- 1.6 Que, la SM y la TGR han acordado colaborar mutuamente y comprometer sus esfuerzos con el objeto de potenciar el rol de la TGR como recaudador y pagador del Estado, a través del diseño, implementación y evaluación de mejoras en las plataformas electrónicas y sitios web de la Tesorería, además del apoyo en el desarrollo e implementación de los proyectos "Notificador del Estado", "Centralización de Mandatarios Electrónicos", "Sistema Integrado de Gestión y Administración"-sin perjuicio de las facultades que le correspondan a los órganos competentes en cada una de los proyectos señalados- y otros gestionados por la SM.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

- 2.1 Las partes vienen en suscribir el presente Convenio con el propósito de establecer los términos de la cooperación técnica y del traspaso de recursos financieros que se señalan en la cláusula séptima, con el fin de establecer una línea de gestión y coordinación permanente que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos asociados a los proyectos de modernización del Estado representados por la Tesorería General de la República, que existen en actual desarrollo o que se desarrollen en el futuro.
- 2.2. Por medio del presente Convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, comprometen sus esfuerzos con el objeto de potenciar el rol de la TGR como recaudador y pagador del Estado, a través del diseño, implementación y evaluación de mejoras en las plataformas electrónicas y sitios web de la Tesorería, específicamente "Centro de Pagos" y "Centro de Ayuda", buscando mejorar la experiencia de sus usuarios(as). Sumado a lo anterior, se comprometen a colaborar en el desarrollo e implementación de los proyectos "Notificador del Estado", "Centralización de Mandatarios Electrónicos", "Sistema Integrado de Gestión y Administración" y otros gestionados por la SM.
- 2.3. Además, las partes se comprometen a trabajar en cualquier otra iniciativa que sea acorde al objetivo de modernizar los servicios del Estado, apoyando la transformación digital de éste, lo que permitirá el acercamiento de manera inclusiva del Estado a las personas, mejorando la satisfacción de los usuarios(as), dentro del ámbito de sus respectivas competencias.
- 2.4. Para la concreción del señalado objetivo, las partes deberán:
- a) Designar a los equipos responsables a cargo de la concreción del objetivo, por parte de la TGR y de la Subsecretaría.
- b) Analizar en forma continua cualquier futura mejora de servicios que se presten a las personas.
- c) Participar en el diseño de toda eventual iniciativa que busque mejorar la calidad de los servicios usuarios(as).
- d) Controlar los avances, desarrollos e implementación de toda eventual iniciativa.
- e) Ejecutar las actividades que deriven de cualquier otra iniciativa acordada entre las partes.
- f) Monitorear periódicamente los avances y compromisos asumidos.
- g) Definir indicadores con sus respectivas líneas base, para cada una de las iniciativas que se levanten.
- h) Desarrollar cualquier acción que sea de interés para las partes, en el marco del presente Convenio.
- i) Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el presente Convenio y sus modificaciones, si las hubiere.
- 2.5. Por su parte, la TGR deberá:







- a) Establecer las coordinaciones y acciones técnicas que se requieran respecto de las iniciativas relacionadas con el diseño, implementación y evaluación de mejoras en las plataformas electrónicas y sitios web de la Tesorería.
- b) Informar a la Subsecretaría de Hacienda sobre el avance de las actividades planificadas.
- c) Realizar el mantenimiento de los sistemas y contabilizar, según corresponda, los activos relacionados con las plataformas electrónicas y sitios web de la Tesorería que deriven de este Convenio.
- d) Generar rendiciones mensuales de los gastos incurridos en el período, de acuerdo a la normativa vigente de la Contraloría General de la República y a las instrucciones para la ejecución presupuestaria de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.
- e) Entregar en forma semestral una planificación con detalle mensual de los gastos en que se incurrirán por cada una de las iniciativas relacionadas con el diseño, implementación y evaluación de mejoras en las plataformas electrónicas y sitios web de la Tesorería.
- f) Disponibilizar en los plazos que sean solicitados los últimos resultados medidos para los indicadores definidos en cada iniciativa.
- 2.6. En tanto, la Subsecretaría de Hacienda, a través de la Secretaría de Modernización del Estado, deberá:
- a) Plasmar en las iniciativas a ejecutar, la visión estratégica y transversal de la SM, siguiendo los ejes transversales de la Agenda de Modernización del Estado.
- b) Asesorar y acompañar en las decisiones que se tomen en torno a las iniciativas que realicen en conjunto las partes.
- c) Monitorear periódicamente los avances y compromisos asumidos por la TGR.
- d) Financiar los gastos que irrogue el diseño, implementación y evaluación de cambios a las plataformas y sitios web de la Tesorería, y cualquier otra iniciativa que busque mejorar la calidad de los servicios entregados a los usuarios(as), en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima de este Convenio.
- e) Controlar periódicamente el presupuesto de todas las iniciativas levantadas en el marco del presente Convenio, aprobando la estrategia de gastos en los que se incurrirá.
- f) Controlar periódicamente el cumplimiento de los avances comprometidos en las iniciativas levantadas.
- g) Coordinar la implementación de los proyectos con otras instituciones del Estado y con la División de Gobierno Digital del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- h) Aprobar o rechazar la rendición de cuentas que corresponda, conforme a lo señalado en la cláusula octava del presente Convenio.

TERCERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Por este acto, cada una de las partes designa como contraparte técnica para actuar en representación de su respectiva institución, participar de la implementación del presente Convenio, velar por el íntegro y recto cumplimiento de sus estipulaciones y disponer las acciones de colaboración recíproca entre los organismos participantes a fin de propender al cumplimiento de todos sus fines y objetivos, a los siguientes cargos:

- a) Por la Subsecretaría, la contraparte técnica será a través de la Secretaría de Modernización del Estado:
 - a. Titular
 - Cargo: Subdirectora de Proyectos de la Secretaría de Modernización del Estado
 - b. Subrogante
 - Cargo: Coordinadora de Proyectos de la Secretaría de Modernización del Estado
- b) Por la TGR:
 - a. Titular
 - Cargo: Jefe de la División de Tecnologías de la Información
 - b. Subrogante
 - Cargo: Jefa de la Sección de Ingeniería y Procesos de Negocios

La designación de la contraparte técnica podrá ser modificada por la parte respectiva, dando aviso a la otra mediante correo electrónico.







La Subsecretaría velará por el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula segunda del Convenio, en base a las acciones desarrolladas de manera coordinada entre la TGR y la Secretaría de Modernización del Estado.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe, y tendrá una vigencia de un año siendo este plazo renovable automáticamente por iguales períodos si no se ha expresado lo contrario mediante un correo electrónico.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las tareas para el cumplimiento de los objetivos del Convenio se podrán iniciar a partir de la fecha de su suscripción.

Las partes podrán poner término al presente Convenio, en cualquier tiempo, de mutuo acuerdo o unilateralmente frente a incumplimiento de las obligaciones establecidas, caso en el cual informará por escrito a la contraparte técnica designada con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que desee ponerle término. Las actividades que se estén desarrollando en ese momento, continuarán hasta su completa finalización, así como cada parte deberá dar cumplimiento a las obligaciones financieras a las que se hubiera comprometido para el desarrollo de este proyecto.

QUINTO: MODIFICACIÓN.

Ambas partes podrán acordar modificar el Convenio, debiendo sujetarse al mismo procedimiento para la suscripción de éste. Cualquier modificación realizada tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

SEXTO: INCUMPLIMIENTOS.

Se deja expresa constancia que en caso que alguna de las partes no de íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le impone este Convenio, retrase su marcha o no manifieste el adecuado compromiso con sus diferentes etapas y planificación, la otra parte estará facultada para terminar anticipadamente este Convenio, debiendo notificar por escrito el término del mismo a la parte incumplidora.

<u>SÉPTIMO</u>: FINANCIAMIENTO.

Los gastos que irrogue el cumplimiento del presente Convenio serán financiados por la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuestos de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08 "Secretaría de Modernización del Estado", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 252, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 y para los siguientes años según disponibilidad presupuestaria.

Con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos del presente Convenio, la TGR podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems de gastos: Gastos en Personal, Bienes y Servicios de Consumo y Adquisición de Activos no Financieros.

El monto máximo a desembolsar para la ejecución del presente Convenio asciende a la suma de \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), de los cuales el máximo de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) se transferirán en el año 2021 y el saldo restante según el presupuesto consultado para los siguientes años.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la ejecución presupuestaria de la TGR de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula y con las asignaciones que se efectúen en virtud del presente Convenio, como sus consecuentes rendiciones, estarán sujetas, por una parte, a los avances y estrategias que se definan en el marco del desarrollo estratégico de la plataforma de centralización de autorizaciones a terceros de su cargo y por la







otra, a los avances de la implementación de la Agenda de Modernización del Estado, de cargo del Comité de Modernización del Estado presidido por el/la Director/a de la Secretaría de Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Supremo № 12, de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por lo que los recursos podrán ser ejecutados en distintos años presupuestarios sólo para los fines señalados en la cláusula segunda de este Convenio y de acuerdo al control periódico del cumplimiento de los avances comprometidos en las iniciativas levantadas, que efectuará la Subsecretaría.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La TGR deberá rendir cuenta de los ingresos e inversión de los recursos, en virtud del presente Convenio, en conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas para la rendición de cuentas, o la normativa que la reemplace o complemente, presentando toda la información en moneda nacional.

De acuerdo a los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, la TGR deberá realizar una rendición mensual a la Subsecretaría de Hacienda, que deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

La Subsecretaría aprobará u observará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuentas, la TGR dispondrá de 10 (diez) días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando la digitalización de la documentación que acredite la inversión. La Subsecretaría tendrá 10 (diez) días hábiles para pronunciarse.

Los gastos rendidos podrán ser objetados si éstos no corresponden a las actividades planificadas o son consideradas no pertinentes por la Subsecretaría. Se entenderá por no pertinente, los gastos que no sean atingentes a los objetivos del presente convenio.

La TGR deberá restituir a la Subsecretaría, los recursos observados, no rendidos o no ejecutados, en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días corridos desde que se transfirieron los recursos, con la finalidad de resguardar la eficiencia de los mismos, en consideración al origen de préstamo de aquellos.

Dichos recursos se restituirán según la planificación del flujo de caja, no significando una rebaja del presupuesto aprobado del año en curso.

No obstante, lo anterior, todas las restituciones deberán ser realizadas a más tardar el 30 de diciembre de 2021, y para los años siguientes en las fechas que corresponda.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

<u>DÉCIMO</u>: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes no podrán utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del presente Convenio la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya sido intercambiada, facilitada, creada o conocida en virtud de la ejecución del presente Convenio, o de cualquier actividad relacionada con éste. Por tanto, esta información recibirá un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrán bajo ningún concepto ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a este instrumento.







A su vez, las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y a garantizar el debido resguardo de la información protegida por dichos cuerpos normativos.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES Y FIRMAS.

El presente Convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor, quedando 1 (uno) en poder de cada una de las partes. En caso de firmarse electrónicamente, ambas partes mantendrán una copia digital del convenio suscrito.

DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones que las partes sostengan durante la vigencia del presente Convenio deberán realizarse en la forma que las contrapartes técnicas acuerden, debiendo siempre quedar registro de ellas.

PERSONERÍAS.

La personería del Sr. Alejandro Weber Pérez para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 2.025, de 20 de noviembre de 2020, del Ministerio de Hacienda.

La personería de la Sra. Ximena Hernández Garrido, para representar a la Tesorería General de la República, consta en el Decreto Supremo Nº 812, de 27 de junio de 2018, del Ministerio de Hacienda.

ALEJANDRO WEBER PÉREZ SUBSECRETARIO DE HACIENDA XIMENA HERNÁNDEZ GARRIDO TESORERA GENERAL DE LA REPÚBLICA". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

2. IMPÚTESE el gasto que irrogue el Convenio que por este acto administrativo se aprueba, a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuestos de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08 "Secretaría de Modernización del Estado", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 252, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 y para los siguientes años según disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ALEJANDRO WEBER PÉREZ SUBSECRETARIO DE HACIENDA

Distribución:

- Sra. Ximena Hernández Garrido, Tesorera General de la República.
- Sr. Andrés Hernando García, Asesor del Ministro en la Coordinación de Políticas Sociales y de Modernización del Estado, Ministerio de Hacienda.
- Sra. María Alejandra Luza Gallegos, Subdirectora Secretaría de Modernización del Estado, Subsecretaría de Hacienda.
- Sra. Francesca Gorziglia Cheviakoff, Jefa Departamento Administrativo, Subsecretaría de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



